

Por la cual se prorroga un encargo**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. (...)"*

Que mediante Circular 003 del 11 de Junio de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con auto proferido por el H. Consejo de Estado del 5 de mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad y en consecuencia es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional, o sus prórrogas.

Que el criterio unificado sobre provisión de empleos públicos mediante encargo, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de diciembre de 2018, señaló que: *"Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos: 1. La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo; 2. Imposición de sanciones disciplinarias consistente en suspensión o destitución; 3. La calificación definitiva no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral del encargo, (iv) La renuncia del empleado al encargo, 4. La pérdida de derechos de carrera y; 5. Cuando se acepte la designación a nombramiento para el ejercicio de otro empleo."*

Que, en el criterio señalado anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil indicó que: *"para mantener el encargo, será necesario que el servidor obtenga una calificación sobresaliente, en caso contrario (satisfactoria), será potestativo del nominador, prorrogar la situación administrativa en que se encuentra el servidor, siempre y cuando reúnan los demás requisitos del artículo 24 de Ley 909 de 2004"*.

Que una vez consolidados los resultados de la evaluación del desempeño laboral, obtenidos por los funcionarios de carrera administrativa correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, el Grupo de Talento Humano procedió a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de funcionarios en nivel sobresaliente que puedan ocupar en encargo el empleo de Analista Grado 03 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, toda vez que la funcionaria María Teresa Combariza Martín obtuvo una calificación definitiva en el nivel satisfactorio, sin encontrar que alguno de ellos cumpla con los requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza mediante concepto emitido por correo electrónico del 28 de marzo de 2019 señaló que si bien la funcionaria *"no presenta evaluación de desempeño sobresaliente, tiene resultado satisfactorio y ha mostrado su dedicación, buena actitud y compromiso al igual que buen cumplimiento de las funciones asignadas"*, recomendando que la funcionaria continúe con el encargo

RESOLUCIÓN No. 0292=
29 MAR 2019

Por la cual se prorroga un encargo

Que, en aras de mantener el servicio y el buen funcionamiento de la Entidad, se hace necesario prorrogar dicho encargo, con base en lo señalado por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar el encargo realizado a la funcionaria María Teresa Combariza Martin en el cargo de Analista Grado 03 de la Dirección de Cobranza, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 MAR 2019

EL PRESIDENTE,



MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO

Proyectó: Mónica Daniela Cortés Muñoz – Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor de Secretaría General
Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General